



Universidad Nacional de Córdoba
2026

Resolución Rectoral

Número:

Referencia: EX-2026-00203258- -UNC-ME#SGI

VISTO las presentes actuaciones, y

CONSIDERANDO

Que se solicita autorización para suscribir el contrato de locación de servicios profesional independiente – sin relación de empleo público a celebrar con el Sr. Leonardo Emanuel SALOMÓN, DNI: 34.243.505;

El informe de factibilidad presupuestaria elaborado por la Secretaría de Gestión Institucional (SGI) obrante en el orden 10, y el dictamen de la Dirección de Asuntos Jurídicos en el orden 19;

Que el acto se encuadra en lo dispuesto por la Ordenanza del Honorable Consejo Superior 05/2012;

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º.- Aprobar el contrato de locación de servicios profesional independiente – sin relación de empleo público, que como archivo embebido se anexa a la presente, a celebrar con el Sr. Leonardo Emanuel SALOMÓN, DNI: 34.243.505, el cual regirá a partir de la fecha y hasta el 31/07/2026, con la remuneración e imputación que se detallan en la planilla confeccionada por la SGI, la que de igual forma se anexa a la presente, y autorizar al Secretario de Gestión Institucional UNC – Mgter. Marcelo Adrián SÁNCHEZ, a suscribir el contrato en representación de esta Universidad.

ARTÍCULO 2º.- Reconocer, con carácter de excepción y en los términos previstos en el segundo párrafo del art. 2º de la Ordenanza H.C.S. Nro. 5/95, los servicios que en su caso hubiera prestado el Sr. Leonardo Emanuel SALOMÓN, DNI: 34.243.505, entre el 01/03/2026 y la fecha en que se perfeccione el instrumento en cuestión, y disponer su pago en concepto de legítimo abono, previa certificación por parte de la Dependencia de origen y con cargo a los recursos mencionados en el artículo 1º.

ARTÍCULO 3° .- Establécese que la emisión de la primera factura de honorarios por parte de la persona contratada, en la cual se deberá indicar el número de la presente resolución, implicará la aceptación de las condiciones establecidas en el contrato correspondiente celebrado con la Universidad Nacional de Córdoba.

ARTÍCULO 4° .- Encomendar a la Secretaría de Gestión Institucional UNC que gestione los trámites de contratación con la debida antelación, evitando los reconocimientos de servicios y las declaraciones de legítimo abono, dado su carácter excepcional y restrictivo conforme a la Ordenanza HCS N° 5/95.

ARTÍCULO 5° .- Pase para su conocimiento, efectos y notificación del interesado a la Secretaría de Gestión Institucional de la UNC.

af/jf